

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN, LA AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL, LA AGENCIA GALLEGA DE LA CALIDAD ALIMENTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBADAVIA PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO DEL VINO**

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

**REUNIDOS**

De una parte, José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, actuando en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, María Paz Rodríguez Rivera, en calidad de directora general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (AGADER), en virtud de las competencias que le corresponden según lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario y administrativo, en el Decreto 79/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, y en virtud de las facultades delegadas por el acuerdo del Consejo de Dirección de AGADER de 11 de julio de 2013, punto 3 primero II (DOG núm. 148, de 5 de agosto de 2013).

De otra parte, Martín Alemparte Vidal, en calidad de director de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria (AGACAL), en virtud de las competencias que le corresponden según lo establecido en la letra e) del artículo 13.2 del Decreto 52/2018, de 5 de abril, por el que se crea la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria (DOG núm. 102, de 30 de mayo de 2018).

Y de otra parte, César Manuel Fernández Gil, alcalde del Ayuntamiento de Ribadavia, en adelante el ayuntamiento, que actúa en nombre y representación del citado ayuntamiento, y facultado para el presente otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, en virtud de ello,

**EXPONEN**

**Primero.** La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración es el órgano encargado de ejercer las competencias que, en materia de comercio interior, el artículo 30.I.4 del Estatuto de Autonomía de Galicia atribuye a nuestra comunidad autónoma, según el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia.

El Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, dispone que corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la planificación, coordinación y control de las

competencias de la consellería en materia de comercio interior. Entre estas competencias cabe señalar, específicamente, la promoción, fomento, modernización y desarrollo del comercio, la programación y gestión de ayudas destinadas a dichos fines y el impulso del asociacionismo comercial y de la asistencia técnica comercial en colaboración con otras instituciones y entidades.

**Segundo.** La Dirección General de Comercio y Consumo viene impulsando la consolidación de un sector comercial competitivo, fuerte, moderno y atractivo, mediante nuevas fórmulas de dinamización y colaboración comercial que permitan visibilizar el comercio, estimular la oferta y contribuir a la revitalización de los espacios urbanos y rurales.

En este contexto, el Consello da Xunta de Galicia aprobó el 31 de marzo de 2025 el Plan Estratégico del Comercio de Galicia 2025-2030, con el objetivo de incrementar la competitividad del comercio gallego a través de la modernización, la innovación, la sostenibilidad y la incorporación de nuevas tecnologías, así como de consolidar el sector comercial como un ámbito profesional, cualificado, de calidad y comprometido con el consumo responsable y con una actividad sostenible.

Dicho plan se estructura en tres ejes de actuación, y el Eje 2, denominado “Dinamización y visibilidad del comercio”, recoge distintas medidas orientadas a fomentar nuevas fórmulas de dinamización y colaboración comercial, estimular la oferta, revitalizar espacios urbanos y rurales, fidelizar a las personas consumidoras, atraer nuevas generaciones y crear sinergias intersectoriales vinculadas al territorio.

En particular, la Medida 2.3, “Impulsar la recuperación de la actividad comercial con el objetivo de recuperar entornos urbanos”, parte de la necesidad de desarrollar actuaciones específicas de dinamización y revitalización en los cascos históricos. En este marco, la Acción 2.3.1, “Poner en marcha el proyecto Vilas Vivas”, se dirige a villas que, como Ribadavia, presentan un casco urbano histórico o singular, una alta concentración de comercios cerrados, un notable potencial turístico y una producción local singular como motor económico.

Ribadavia reúne plenamente estos criterios y, al amparo de esta acción, viene desarrollando el proyecto Vilas Vivas, basado en la recuperación de bajos comerciales en desuso, su rehabilitación y puesta a disposición de comerciantes y artesanos en formato efímero, así como en la mejora de los espacios comerciales y en la dinamización sociocultural del casco histórico. Se trata de una intervención ya iniciada que responde a las necesidades específicas de la villa y que está contribuyendo a la reactivación de la actividad comercial y a la mejora de su imagen urbana.

En continuidad con esta línea de actuación, y con el fin de avanzar en la dinamización del comercio en el casco histórico de Ribadavia y consolidar su revitalización social y económica, resulta necesaria la incorporación de nuevos proyectos tractores capaces de generar actividad continuada, atraer visitantes y reforzar la identidad productiva local. En este sentido, la rehabilitación y puesta en valor del Centro del Vino de Ribadavia se configura como una actuación complementaria, de continuidad, refuerzo y consolidación de las intervenciones ya desarrolladas en el marco del proyecto Vilas Vivas.

La creación de una infraestructura tractora de actividad económica y turística, el

refuerzo de la marca territorial vinculada al vino y al patrimonio cultural, y la generación de flujos de visitantes con incidencia directa en el comercio local convierten al Centro del Vino en una pieza esencial para completar la dinamización del casco histórico. La singularidad de Ribadavia, su relevante patrimonio histórico y su fuerte vinculación con la Denominación de Origen Ribeiro hacen especialmente adecuada esta intervención para consolidar un modelo de desarrollo basado en su identidad productiva y patrimonial.

**Tercero.** La Agencia Gallega de Desarrollo Rural (AGADER) fue creada al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario y administrativo. La Agencia, adscrita a la Consellería del Medio Rural, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía administrativa y económica y posee plena capacidad de obrar, tanto en el ámbito del derecho público como en el derecho privado, para el cumplimiento de sus fines y con sujeción a la normativa correspondiente.

En el marco de este régimen competencial, AGADER tiene entre sus objetivos estratégicos la dinamización socioeconómica del territorio, el impulso de la diversificación de la actividad económica en el medio rural, la valorización de los recursos endógenos, el apoyo a las cadenas de valor agroalimentarias y la promoción de iniciativas que refuercen la conexión entre territorio, producto y actividad económica sostenible.

El sector vitivinícola del Ribeiro constituye uno de los pilares productivos más relevantes de la comarca, con una fuerte implantación territorial, un tejido empresarial consolidado y una identidad cultural y económica reconocida. La puesta en valor de sus vinos y del patrimonio asociado a su producción contribuye directamente a la mejora de la competitividad del sector, a su proyección exterior y a la generación de nuevas oportunidades de actividad económica en el medio rural.

En este contexto, la rehabilitación y puesta en valor del Centro del Vino de Ribadavia resulta plenamente coherente con las competencias y objetivos de AGADER, al tratarse de una infraestructura destinada a difundir y promover los vinos amparados por la Denominación de Origen Ribeiro, reforzar la identidad territorial y productiva de la comarca, impulsar el enoturismo como actividad complementaria clave para la diversificación económica del rural y contribuir a la dinamización socioeconómica del territorio, generando sinergias entre producción agraria, actividad turística y comercio local.

El apoyo de AGADER a este proyecto responde, por tanto, a la necesidad de acompañar y fortalecer un sector estratégico para el rural gallego, de promover la valorización de las producciones vitivinícolas y de favorecer la creación de nuevas oportunidades de desarrollo sostenible en los municipios que integran la Denominación de Origen Ribeiro.

Asimismo, la Agencia, en el marco de sus competencias y de sus líneas estratégicas de actuación, viene apoyando mediante convenios y ayudas directas diversas iniciativas que presentan una especial relevancia para el desarrollo rural, por su capacidad tractora, su impacto territorial y su carácter dinamizador. En este sentido, la intervención prevista en el Centro del Vino de Ribadavia reúne las características que justifican el apoyo económico de AGADER.

**Cuarto.** La Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria (AGACAL), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 52/2018, de 5 de abril, por el que se crea la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria, tiene entre sus objetivos la promoción y valorización de los productos agroalimentarios gallegos, el apoyo a su calidad diferenciada, la difusión de la cultura alimentaria y el impulso de acciones de formación, divulgación, cata y promoción vinculadas a las denominaciones de origen y a las indicaciones geográficas protegidas.

AGACAL desarrolla actuaciones orientadas a reforzar la identidad y el prestigio de las producciones vitivinícolas gallegas, mejorar el conocimiento y la apreciación de los vinos de calidad, apoyar la profesionalización del sector e impulsar actividades de promoción, degustación, formación y divulgación que contribuyan a su proyección comercial y cultural.

En este marco competencial, la rehabilitación y puesta en valor del Centro del Vino de Ribadavia constituye una infraestructura idónea para el desarrollo de las funciones propias de AGACAL, al configurarse como un espacio estable para la promoción de los vinos de la Denominación de Origen Ribeiro, la realización de catas y actividades formativas, la difusión de la cultura vitivinícola y la dinamización del territorio a través de la valorización de sus productos agroalimentarios.

La participación de AGACAL en este convenio responde a la necesidad de dotar al Centro del Vino de contenidos, actividades y acciones de dinamización vinculadas a la promoción de la calidad alimentaria, al refuerzo de la identidad vitivinícola del Ribeiro y a la creación de espacios de encuentro, formación y divulgación que contribuyan a la competitividad del sector.

**Quinto.** El Ayuntamiento de Ribadavia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y por los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia, manifiesta su voluntad de colaborar en el desarrollo del proyecto de rehabilitación y puesta en valor del Centro del Vino de Ribadavia.

Ribadavia cuenta con un casco histórico medieval declarado Conjunto Histórico Artístico y Bien de Interés Cultural, así como con una identidad territorial estrechamente vinculada a la producción vitivinícola del Ribeiro, la denominación de origen más antigua de Galicia.

Asimismo, Ribadavia es la capital de la comarca del Ribeiro, un territorio con una destacada tradición vitivinícola que reúne 115 bodegas integradas en la denominación de origen más antigua de Galicia. Esta singularidad favorece una intensa actividad turística vinculada a las rutas del vino, las visitas guiadas y las catas, a la que se suman otros recursos de gran valor, como la oferta termal, los espacios museísticos y las posibilidades de turismo deportivo en los embalses de Castrelo de Miño y Frieira.

En este contexto, el Ayuntamiento dispone de un inmueble situado en el casco histórico con un elevado potencial para consolidarse como infraestructura estratégica al servicio de la difusión de la cultura vitivinícola y de la promoción del territorio. El Centro del Vino de Ribadavia constituye una infraestructura singular para impulsar el enoturismo como actividad económica de alto valor añadido y para reforzar la conexión entre patrimonio, identidad territorial y dinamización económica.

La rehabilitación y puesta en valor de este inmueble resulta necesaria para garantizar un uso adecuado, moderno y funcional, acorde con la relevancia histórica y económica del sector vitivinícola en la comarca del Ribeiro. En la actualidad, el edificio requiere una intervención integral de rehabilitación y modernización, con el objetivo de adaptarlo a los estándares actuales de eficiencia energética y accesibilidad universal para su adecuada promoción comercial y turística.

**Sexto.** El Ayuntamiento de Ribadavia viene desarrollando una estrategia sostenida de recuperación e impulso de la actividad comercial, turística y económica del municipio. En este contexto, aprobó en el año 2024 el Plan Estratégico de Turismo y está elaborando el Plan de Dinamización Socioeconómica en el marco del Área Rexurbe de la Xunta de Galicia, orientado a la revitalización comercial, económica y social del casco histórico.

Asimismo, participa en el proyecto Vilas Vivas, impulsado por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, destinado a la mejora del entorno urbano y a la dinamización comercial. Esta línea de actuación se materializó en la firma, el 22 de mayo de 2025, del Convenio de colaboración entre la Consellería y el Ayuntamiento para el desarrollo del proyecto de dinamización comercial Vilas Vivas.

En este contexto, la rehabilitación y puesta en valor del Centro del Vino de Ribadavia constituye una actuación complementaria y de continuidad de las iniciativas ya emprendidas, reforzando la coherencia de la estrategia municipal de revitalización del casco histórico y favoreciendo el aprovechamiento de las inversiones públicas ya realizadas.

Su ubicación en un punto estratégico del casco histórico y su estrecha vinculación con la identidad vitivinícola de la villa convierten al Centro del Vino en un equipamiento llamado a desempeñar un papel tractor en la dinamización económica y turística del municipio. Su puesta en funcionamiento permitirá reforzar la proyección de la marca Ribeiro, incrementar el atractivo turístico de la villa y contribuir a la recuperación de la actividad comercial y urbana mediante la valorización de uno de sus principales recursos identitarios. Concello de Ribadavia vén desenvolvendo unha estratexia sostida de recuperación e impulso da actividade comercial, turística e económica do municipio. Neste contexto aprobou no ano 2024 o Plan Estratéxico de Turismo e está a elaborar o Plan de Dinamización Socioeconómica no marco da Área Rexurbe da Xunta de Galicia, orientado á revitalización comercial, económica e social do casco histórico.

El Ayuntamiento no realizará aportaciones económicas directas a la inversión, pero contribuirá al convenio mediante la puesta a disposición del inmueble y la asunción de las funciones de gestión, coordinación, dinamización y puesta en funcionamiento del citado Centro, garantizando su operatividad como infraestructura estratégica para la promoción económica y turística de Ribadavia y de la comarca del Ribeiro.

**Séptimo.** Con el objetivo de consolidar Ribadavia como un destino de referencia en Galicia, tanto en el ámbito comercial como en el turístico y, en consecuencia, en el económico, el Ayuntamiento presenta una solicitud de colaboración para la rehabilitación y puesta en valor del Centro del Vino de Ribadavia.

Esta actuación se concibe con una naturaleza multidimensional que combina dinamización comercial, valorización del territorio, promoción enoturística y mejora de infraestructuras municipales, lo que hace necesaria la cooperación entre administraciones con competencias complementarias.

La puesta en valor del Centro del Vino permitirá activar nuevas fórmulas de dinamización y colaboración comercial, fortalecer la identidad vitivinícola del territorio y consolidar un equipamiento estratégico que contribuya a la recuperación del tejido comercial y, en definitiva, económico del casco histórico.

En consecuencia, existen razones de interés público, social y económico que justifican, conforme a los artículos 19.4.c) y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la colaboración de la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y de la Consellería del Medio Rural, en la financiación de este convenio para la concesión de una subvención directa de carácter singular al Ayuntamiento de Ribadavia.

A la vista de lo expuesto, la confluencia de objetivos de las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones, por lo que, en virtud de las competencias que les son atribuidas, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto**

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes firmantes para la financiación de la rehabilitación y puesta en valor del Centro del Vino de Ribadavia.

### **Segunda. Presupuesto y financiación**

El presupuesto total de las actuaciones objeto del presente convenio asciende a seiscientos veinte mil ciento cincuenta y nueve euros con diez céntimos (620.159,10 €), IVA incluido.

La financiación de las actuaciones se realizará mediante las aportaciones de las administraciones firmantes, con los siguientes importes:

- La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración aportará cuatrocientos veinte mil ciento cincuenta y nueve euros con diez céntimos (420.159,10 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.751A.761.3 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2026 y 2027, con fuente de financiación de fondos propios libres (1010) y proyecto de inversión 2015.00275.

- La Agencia Gallega de Desarrollo Rural (AGADER) aportará cien mil euros (100.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.A1.712A 640.0 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2026 y 2027, y proyecto de inversión 2021.00004.

- La Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria (AGACAL) aportará cien mil euros (100.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.A2.713D.640.0 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2027 y 2028 , y proyecto de inversión 2024.00013.

Las actuaciones previstas en el anexo se desarrollarán en las siguientes anualidades, con la siguiente financiación:

| Anualidad    | Importe total       | Consejería de Empleo, Comercio y Emigración | AGADER              | AGACAL              |
|--------------|---------------------|---------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 2026         | 230.000,00 €        | 180.000,00 €                                | 50.000,00 €         | -                   |
| 2027         | 340.159,10 €        | 240.159,10 €                                | 50.000,00 €         | 50.000,00 €         |
| 2028         | 50.000,00 €         | -                                           | -                   | 50.000,00 €         |
| <b>TOTAL</b> | <b>620.159,10 €</b> | <b>420.159,10 €</b>                         | <b>100.000,00 €</b> | <b>100.000,00 €</b> |

La distribución de la financiación se efectuará por anualidades conforme a la tabla anterior y de acuerdo con las partidas recogidas en el anexo de este convenio, destinándose la anualidad 2026 a las actuaciones principales de rehabilitación arquitectónica, la anualidad 2027 a la finalización de la rehabilitación arquitectónica y al equipamiento y dinamización previstos, y la anualidad 2028 a las actuaciones de continuidad de la dinamización y puesta en valor.

Cualquier contracción del gasto que se origine como consecuencia de la ejecución de este convenio deberá contar con la fiscalización previa de los órganos competentes de cada una de las administraciones firmantes y quedará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. Asimismo, toda minoración en el gasto final realizado supondrá la reducción proporcional de las aportaciones de las administraciones participantes, manteniendo la proporcionalidad de las contribuciones establecidas en este convenio.

Al tratarse de un compromiso de gasto plurianual y tener un importe superior a 150.000 euros, y en virtud de lo establecido en la Resolución de 8 de abril de 1991 por la que se hace público el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, resulta requisito previo para la suscripción de este convenio la autorización del Consello da Xunta de Galicia y, por tanto, se respetarán las disposiciones contenidas en el artículo 58 del Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

### **Tercera. Gastos subvencionables**

Se considerarán subvencionables las inversiones y gastos necesarios para la rehabilitación y puesta en valor del Centro del Vino de Ribadavia, siempre que respondan a la naturaleza de las actuaciones recogidas en el anexo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos e inversiones que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período

comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de octubre de 2028. Todas las inversiones deberán estar plenamente realizadas, operativas y verificables en la fecha límite de justificación del proyecto.

El coste de las inversiones y gastos subvencionables no podrá ser superior, en ningún caso, al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se cumplirá lo estipulado en el artículo 29, apartados 4 y 5, de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

**Cuarta.** *Obligaciones de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración*

La consejería se compromete a financiar la parte del presupuesto que le corresponda según el reparto establecido en la cláusula segunda. El pago de las aportaciones se efectuará tras la presentación por parte del Ayuntamiento de la cuenta justificativa correspondiente y su verificación por los órganos competentes, quedando condicionado al cumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**Quinta.** *Obligaciones de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural*

AGADER se compromete a financiar la parte del presupuesto que le corresponda según el reparto establecido en la cláusula segunda. La firma del presente convenio implica el compromiso firme de la aportación por parte de AGADER.

La aportación correspondiente a la anualidad 2026 se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la formalización del presente convenio, y la relativa a la anualidad 2027 se efectuará en el primer trimestre de dicho ejercicio.

El importe de la aportación será objeto de la correspondiente retención de crédito para su posterior baja y ampliación en el presupuesto de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, garantizando así la adecuada habilitación presupuestaria para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio.

**Sexta.** *Obligaciones de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria*

AGACAL se compromete a ejecutar, de manera directa, las acciones de puesta en valor y dinamización del Centro del Vino, tales como el diseño y la ejecución de las actividades de dinamización enológica, el impulso y la promoción de los vinos amparados por la Denominación de Origen Ribeiro, así como cualquier otra acción de promoción que contribuya a la finalidad de promoción y dinamización.

Asimismo, para la ejecución de las actuaciones previstas, se compromete a financiar la parte del presupuesto atribuida a su participación, de acuerdo con el reparto establecido en la cláusula segunda, aportando los recursos económicos necesarios para garantizar el desarrollo de las acciones de dinamización que le son propias.

### **Séptima. Obligaciones del ayuntamiento**

El ayuntamiento asumirá, en particular, las siguientes obligaciones:

- Acreditar la disponibilidad del inmueble.
- Presentar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- Justificar que se encuentra al día en la rendición de las cuentas generales ante el Consello de Contas de Galicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

En todo caso, el Ayuntamiento quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como a aquellas que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas y, en especial, a las siguientes:

- Gestionar y ejecutar las inversiones señaladas en la cláusula segunda que fundamenta la concesión de la subvención, con sujeción a los procedimientos de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Justificar ante las administraciones financiadoras, en el tiempo y forma que correspondan, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de dichas actuaciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de las administraciones, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones. En particular, facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar, total o parcialmente, la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- Comunicar por escrito a las administraciones firmantes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud del presente convenio.
- Comunicar a las administraciones firmantes la aparición o modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la

subvención.

- Mantener la propiedad sobre las inversiones subvencionadas y la vinculación de estas a la actividad que motivó la subvención durante un período mínimo de cinco años.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por parte de la Xunta de Galicia en todas las actuaciones que deriven de la ejecución de este convenio, empleando los soportes más adecuados a la naturaleza de las inversiones, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Además de las obligaciones generales, el Ayuntamiento de Ribadavia, en su condición de entidad responsable de la gestión, funcionamiento y dinamización del Centro del Vino de Ribadavia, asume las siguientes obligaciones específicas:

a) Procedimientos de contratación de la rehabilitación arquitectónica:

- Asumir la condición de órgano de contratación para la licitación, adjudicación y ejecución de los procedimientos de contratación necesarios para la rehabilitación arquitectónica y el equipamiento, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Garantizar que todos los procedimientos de contratación se desarrollen con pleno respeto a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación.
- Velar por la correcta ejecución de las obras y servicios contratados, asegurando que se ajusten al proyecto técnico aprobado y a las condiciones establecidas en el convenio.

b) Gestión y funcionamiento del Centro:

- Garantizar la apertura y funcionamiento regular del Centro del Vino de Ribadavia, en un horario adecuado a las necesidades del turismo y del público visitante.
- Asumir el mantenimiento ordinario y extraordinario de las instalaciones, garantizando su conservación en condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad.

c) Puesta en valor:

- Colaborar con las acciones de promoción y dinamización impulsadas por AGACAL en el marco de sus competencias, facilitando el uso de las instalaciones y la coordinación operativa necesaria.

**Octava. Subcontratación**

El Ayuntamiento podrá subcontratar parcial o totalmente las actuaciones recogidas en este convenio, salvo que lo impida la naturaleza de las mismas. Las personas contratistas quedarán obligadas únicamente ante el beneficiario, que asumirá la total

responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado frente a la Administración autonómica.

En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la obra, no aporten valor añadido a su contenido.

La contratación de las obras o equipamientos será realizada por el Ayuntamiento conforme a la normativa vigente en materia de contratación del sector público, siendo la entidad local contratante la responsable directa de las consecuencias que pudieran derivarse de los incumplimientos.

Teniendo en cuenta que las actuaciones objeto del convenio pueden implicar que el Ayuntamiento lleve a cabo diversas contrataciones externas, se admitirá una contratación separada siempre que los objetos de los contratos permitan su fraccionamiento al ser susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan unidades funcionales independientes, o así lo exija la naturaleza del objeto.

La subcontratación de las actuaciones subvencionadas podrá alcanzar el 100 % y se regulará por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, sin perjuicio de aplicar la disciplina de contratación pública si la entidad beneficiaria cumple las condiciones del artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para poder ser adjudicadora.

#### **Novena. Relación con terceros**

La suscripción del presente convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que desarrollen las actuaciones y las administraciones firmantes, de modo que no podrá exigírseles responsabilidad alguna, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

#### **Décima. Justificación y pago**

1. Las actuaciones financiadas al amparo de este convenio deberán justificarse por anualidades, fijándose como fecha límite el 2 de noviembre de cada una de las anualidades.

2. En esta subvención plurianual, se entenderá que las inversiones y pagos que se efectúen desde la fecha límite de justificación de la anualidad corriente hasta el final del año corresponden a la anualidad siguiente y, por lo tanto, podrán presentarse como justificantes para el cobro de dicha anualidad.

Para el reajuste de anualidades se observará en todo lo previsto en el artículo 27 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. El ayuntamiento está obligado a justificar ante la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, con carácter previo al pago de la subvención, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la

documentación que se relaciona en el párrafo siguiente y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida..

La cuenta justificativa contendrá:

a) Certificación expedida por la secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que conste, como mínimo y de forma detallada, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada, con la siguiente relación: identificación del/de la acreedor/a, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente. Sin perjuicio de lo previsto en la letra c) del artículo 10 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, no será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

c) El expediente de contratación tramitado por el Ayuntamiento respecto de la inversión objeto de subvención.

#### 4. Condiciones de pago:

Las facturas y/o demás documentos justificativos, incluidos los justificantes de pago, no podrán tener fecha posterior a la establecida para la justificación de las actuaciones.

La documentación señalada en las condiciones específicas se presentará ante los órganos competentes de cada consellería, que emitirán certificación acreditativa del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas.

Las administraciones firmantes se reservan el derecho de solicitar toda la documentación que se considere necesaria en relación con la justificación del objeto de este convenio.

Los pagos correspondientes serán realizados al ayuntamiento una vez presentada la correspondiente justificación y aprobada por los órganos competentes de ambas administraciones.

Las aportaciones de las administraciones concedentes se minorarán proporcionalmente en el caso de que el ayuntamiento no justifique el presupuesto total que figura en la cláusula segunda, siempre que esté garantizada la consecución del objeto del convenio o, en caso de concurrencia con otras ayudas, siempre que la cuantía total supere el coste de la inversión.

#### 5. Comprobación material:

Según establece el artículo 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en las subvenciones de capital superiores a 60.000,00 euros, en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, será requisito imprescindible la comprobación material de la inversión por el órgano concedente, quedando constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada por las dos administraciones intervinientes en este convenio, sin perjuicio de que dicha comprobación material pueda encomendarse a otro órgano distinto del que concedió la subvención.

#### 6. Pagos anticipados:

Podrá aprobarse el pago anticipado de hasta un límite del 80 % del importe concedido para cada anualidad, previa solicitud y justificación de su necesidad por parte del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, y en el artículo 63.4 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero. La concesión del anticipo quedará condicionada al cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

En todo caso, el pago del anticipo correspondiente a las anualidades posteriores a la primera quedará condicionado a la previa justificación del libramiento de la anualidad anterior.

El ayuntamiento quedará exento de la prestación de garantías en relación con los pagos anticipados previstos en este convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.4.c) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

#### **Décima primera.** *Compatibilidad de las ayudas*

La ayuda concedida al amparo de este convenio será compatible con otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, siempre que el importe total de las subvenciones concedidas no supere el coste elegible. En tal caso, se minorará la subvención de las administraciones concedentes.

#### **Décima segunda.** *Pérdida del derecho al cobro y reintegro*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del convenio o de incumplimiento.

##### *Incumplimiento parcial:*

Aunque se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, las administraciones firmantes podrán apreciar un incumplimiento parcial y deberán resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro. Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o a los conceptos de la inversión subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de

los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción.

*Incumplimiento total:*

Con carácter general, si el incumplimiento superase el 65% de la inversión subvencionable, se entenderá que dicho incumplimiento es total y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el párrafo anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Al ayuntamiento beneficiario de la subvención regulada en este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Título VI de su reglamento.

**Décima tercera. Modificación**

El ayuntamiento podrá solicitar la modificación de las características del proyecto subvencionado, con la correspondiente modificación, en su caso, del contrato de obras en los términos establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con un mes de antelación a la fecha de finalización de la justificación de la inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre.

La modificación podrá autorizarse siempre que no perjudique derechos de terceros, respete el objeto de la subvención y las actuaciones subvencionadas, evite actuaciones deficientes o incompletas y se realice dentro del plazo fijado en este convenio.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser modificado unilateralmente por la Administración cuando tenga por finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Décima cuarta. Resolución**

Constituirán causas de resolución del convenio las siguientes:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en el convenio.
- La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actuaciones previstas en el convenio.

**Décima quinta. Publicidad e inscripción en el Registro de Convenios**

El convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y

en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

La colaboración financiera de la Xunta de Galicia deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente, en un lugar visible del acceso a la actuación en el momento de su inauguración y/o recepción.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio, así como el resto de especificaciones contenidas en él, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18, 20.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

#### **Décima sexta.** *Protección de datos de carácter personal*

En la ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

#### **Décima séptima.** *Comisión de seguimiento*

Con el fin de asegurar el cumplimiento de este convenio, se constituirá una comisión de seguimiento que adoptará sus acuerdos por consenso y estará integrada por dos personas representantes de cada una de las partes firmantes.

La comisión se constituirá a petición de cualquiera de las partes y sus funciones serán velar por el cumplimiento del convenio y proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta comisión serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. La propia comisión, una vez constituida, decidirá el régimen de sus reuniones. A propia comisión, unha vez constituída, decidirá o réxime das súas reunións.

**Décima oitava. Vigencia**

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

**Décima novena. Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, si bien se aplicarán los principios y criterios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El convenio se registrá por sus propias cláusulas y, además, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla; la Ley 9/2007, de 13 de junio; el Decreto 11/2009, de 8 de enero; el Decreto 193/2011, de 6 de octubre; el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la Ley 16/2010, de 17 de diciembre; y la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

Asimismo, serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo aplicable o, en su defecto, las derivadas del derecho privado.

En consecuencia, corresponderán a la consellería las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución, reintegro y nulidad de este convenio, así como la facultad de resolver las dudas que surjan sobre su cumplimiento. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, siendo impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas sus estipulaciones. Y, como prueba de conformidad, se suscribe en el lugar y fecha indicados en la cabecera.

Por la Consellería de  
Empleo, Comercio y  
Emigración

Por la Agencia  
Gallega de  
Desarrollo Rural

Por la Agencia  
Gallega de la  
Calidad  
Alimentaria

Por el  
Ayuntamiento  
de Ribadavia

José González  
Vázquez

María Paz  
Rodríguez Rivera

Martín Alemparte  
Vidal

César Manuel  
Fernández Gil

**ANEXO**

**Anualidad 2026**



| Actuación 1. Rehabilitación arquitectónica                    | Importe             |
|---------------------------------------------------------------|---------------------|
| 01 DEMOLICIÓN, ACONDICIONAMIENTO E PREPARACIÓN DE SUPERFICIES | 11.269,20 €         |
| 02 ELEMENTOS DE SOPORTE                                       | 8.294,22 €          |
| 03 CUBIERTA                                                   | 16.470,71 €         |
| 04 TRASDOSADOS, PARTICIONES, TECHOS                           | 22.627,13 €         |
| 05 INSTALACIONES                                              | 27.421,25 €         |
| 06 REVESTIMIENTOS Y ACABADOS                                  | 28.243,01 €         |
| 07 CARPINTERÍA EXTERIOR                                       | 10.009,90 €         |
| 08 CARPINTERÍA INTERIOR Y DEFENSAS                            | 4.725,98 €          |
| 09 EQUIPAMIENTO                                               | 19.952,68 €         |
| 10 SEGURIDAD Y SALUD                                          | 1.504,15 €          |
| 11 CONTROL DE CALIDAD                                         | 911,25 €            |
| 12 GESTIÓN DE RESIDUOS                                        | 2.211,40 €          |
| TOTAL PEM DE OBRA                                             | 153.640,87 €        |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)                                     | 9.218,45 €          |
| GASTOS GENERALES (13%)                                        | 19.973,31 €         |
| TOTAL OBRA                                                    | 182.832,64 €        |
| IVA (21%)                                                     | 38.394,85 €         |
| <b>TOTAL PEC DE OBRA</b>                                      | <b>221.227,50 €</b> |

| Actuación 2. Honorarios técnicos                     | Importe           |
|------------------------------------------------------|-------------------|
| DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD | 7.250,00 €        |
| IVA (21%)                                            | 1.522,50 €        |
| <b>TOTAL</b>                                         | <b>8.772,50 €</b> |

|                               |                     |
|-------------------------------|---------------------|
| <b>TOTAL ACTUACIONES 2026</b> | <b>230.000,00 €</b> |
|-------------------------------|---------------------|

| <b>Actuación 1. Rehabilitación arquitectónica</b> | <b>Importe</b>     |
|---------------------------------------------------|--------------------|
| <b>04 TRASDOSADOS, PARTICIONES, TECHOS</b>        | <b>2.514,13 €</b>  |
| <b>05 INSTALACIONES</b>                           | <b>11.751,97 €</b> |
| <b>06 REVESTIMIENTOS Y ACABADOS</b>               | <b>15.207,77 €</b> |
| <b>07 CARPINTERÍA EXTERIOR</b>                    | <b>2.502,47 €</b>  |
| <b>08 CARPINTERÍA INTERIOR Y DEFENSAS</b>         | <b>11.027,30 €</b> |
| <b>09 EQUIPAMIENTO</b>                            | <b>6.650,89 €</b>  |
| <b>10 SEGURIDAD Y SALUD</b>                       | <b>1.002,76 €</b>  |
| <b>11 CONTROL DE CALIDAD</b>                      | <b>559,59 €</b>    |
| <b>12 GESTIÓN DE RESIDUOS</b>                     | <b>947,75 €</b>    |
| TOTAL PEM DE OBRA                                 | 52.164,63 €        |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)                         | 3.129,88 €         |
| GASTOS GENERALES (13%)                            | 6.781,40 €         |
| TOTAL OBRA                                        | 62.075,91 €        |
| IVA (21%)                                         | 13.035,94 €        |
| <b>TOTAL PEC DE OBRA</b>                          | <b>75.111,85 €</b> |

| <b>Actuación 2. Honorarios técnicos</b>              | <b>Importe</b>    |
|------------------------------------------------------|-------------------|
| DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD | 7.250,00 €        |
| IVA (21%)                                            | 1.522,50 €        |
| <b>TOTAL</b>                                         | <b>8.772,50 €</b> |

| <b>Actuación 3. Equipamiento y dinamización</b>          | <b>Importe</b>      |
|----------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>AMUEBLAMIENTO Y EQUIPAMIENTO PLANTA BAJA</b>          | <b>47.220,00 €</b>  |
| <b>AMUEBLAMIENTO Y EQUIPAMIENTO PLANTA PRIMERA</b>       | <b>82.110,00 €</b>  |
| <b>AMUEBLAMIENTO Y EQUIPAMIENTO PLANTA BAJO CUBIERTA</b> | <b>32.045,00 €</b>  |
| <b>EQUIPAMIENTOS COMUNES</b>                             | <b>9.100,00 €</b>   |
| <b>TOTAL BRUTO</b>                                       | <b>170.475,00 €</b> |
| <b>IVA (21%)</b>                                         | <b>35.799,75 €</b>  |

| Actuación 3. Equipamiento y dinamización | Importe             |
|------------------------------------------|---------------------|
| <b>TOTAL GENERAL</b>                     | <b>206.274,75 €</b> |

| Actuación 4. Dinamización | Importe            |
|---------------------------|--------------------|
| <b>DINAMIZACIÓN</b>       | <b>50.000,00 €</b> |

|                               |                     |
|-------------------------------|---------------------|
| <b>TOTAL ACTUACIONES 2027</b> | <b>340.159,10 €</b> |
|-------------------------------|---------------------|

**Anualidad 2028**

| Actuación. Dinamización y puesta en valor | Importe            |
|-------------------------------------------|--------------------|
| <b>DINAMIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR</b>     | <b>50.000,00 €</b> |

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| <b>TOTAL ACTUACIONES 2028</b> | <b>50.000,00 €</b> |
|-------------------------------|--------------------|